



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## RESOLUCION Nº 084-CSUP-2014

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITECNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución garantiza los derechos del Buen Vivir con un sentido de inclusión y equidad social;

**Que**, en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, mediante Ley No 2006-36, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006, se creó la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (UPEC);

**Que**, el artículo 16, literal f) del Estatuto de la UPEC, faculta al Consejo Superior Universitario Politécnico expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la Institución;

**Que**, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, promueva la práctica del deporte y la recreación, en sus docentes, empleados, trabajadores, funcionarios y estudiantes como actividades de prevención de la salud; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias resuelve aprobar el siguiente:

### REGLAMENTO PARA USO DEL GIMNASIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

#### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO Y ÁMBITO

**Art. 1.- Objeto.-** Desarrollar, mantener e incrementar las posibilidades de una buena salud de la comunidad universitaria de la UPEC, a través de la práctica de la actividad física.

**Art. 2.- Ámbito.-** Este reglamento es de aplicación en el gimnasio de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GIMNASIO**

**Art. 3.- Horario de atención.-** Las instalaciones del gimnasio estarán disponibles de lunes a viernes de 9H00 a 12H00 y de 16H00 a 21H00.

**Art. 4. Aptitud física.-** Todos los miembros de la comunidad universitaria, que quieran utilizar el gimnasio, deberán presentar un certificado, otorgado por el médico de la institución, que los considere aptos para la práctica de actividad física. Este certificado tendrá una duración de doce meses.

**Art. 5.- Utilización de los equipos.-** Utilizar los implementos en forma racionalizada, que facilite el uso al mayor número de usuarios. En ningún caso el tiempo de ocupación de las máquinas de ejercicios cardiovasculares (trotadoras, Bicicletas y multifuerzas) podrá exceder de 30 minutos.

**Art. 6.- Del ingreso de los estudiantes.-** Los estudiantes que integren los seleccionados deportivos de la institución que deban realizar entrenamiento deportivo y aquellos que requieran su clase de Cultura Física deberán ingresar al gimnasio con el respectivo docente y con el uniforme deportivo. No se permite el cambio de ropa dentro del gimnasio, se utilizarán los camerinos disponibles.

**Art. 7.- Del Calzado.-** El calzado que se utilizará, será solamente tenis y/o zapatilla de gimnasia.

**Art. 8.- Mantenimiento del gimnasio.-** Conservar y mantener el gimnasio limpio sin dejar botellas de agua vacías, hojas de papel, pañuelos desechables, etc., regados dentro del gimnasio, éstos deberán depositarse en el bote de basura que se encuentra a la entrada del gimnasio.

**Art. 9.- Actividades guiadas.-** Todas las actividades dentro del gimnasio deberán estar guiadas por un Docente de Educación Física o el administrador del gimnasio; al finalizar las actividades se dejarán los implementos, equipos, pesas, colchonetas, en su respectivo lugar.

**Art. 10.- El uso de las pesas.-** El uso de las pesas libres representa siempre un potencial riesgo de lesiones para los usuarios. Se recomienda asesorarse antes de empezar cualquier régimen de ejercicios de este tipo. El gimnasio no se hace responsable por los accidentes y lesiones que puedan sucederse en este sentido, como tampoco se hace responsable por el potencial riesgo de



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

deshidratación y otras enfermedades o dolencias asociadas al uso de estas instalaciones.

**Art. 11.- Condiciones de higiene.-** Los usuarios del gimnasio conservarán condiciones de higiene adecuadas, utilizando obligatoriamente la toalla para mantener limpias de sudor las superficies de las máquinas utilizadas. Al finalizar la jornada, limpiar y desinfectar los equipos utilizados con el desinfectante que estará disponible en el gimnasio.

## CAPÍTULO III

### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GIMNASIO

**Art. 12.- El administrador.-** El encargado de la administración del gimnasio será una persona designada por el Rector de la institución, quien cumplirá con las siguientes funciones:

- a. Cumplir con un horario de atención de 8 horas diarias;
- b. Solicitar y archivar debidamente el certificado médico de aptitud física de los usuarios;
- c. Respetar y hacer respetar el presente reglamento;
- d. Orientar a los usuarios del gimnasio, en los ejercicios físicos de acuerdo a las condiciones individuales;
- e. Velar por la buena utilización de implementos y equipos;
- f. Llevar un registro diario de las personas que utilizan el gimnasio;
- g. Elaborar un cronograma de mantenimiento de implementos y equipos;
- h. Elaborar tablas de entrenamiento considerando las diferentes áreas que tiene el gimnasio y la edad de los usuarios, y ubicarlas en lugares visibles;
- i. Coordinar con los profesores de cultura física, para las clases que dicten a los estudiantes de acuerdo a los horarios correspondientes, de ser el caso; y,
- j. Las demás que le designe la Dirección de Cultura Física de la UPEC.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS PROHIBICIONES

**Art. 13.- Prohibiciones.-** El Gimnasio Deportivo de la UPEC y sus instalaciones, están destinados únicamente a la práctica de ejercicios y al uso racional de sus servicios. En el uso del gimnasio se observarán las siguientes prohibiciones:

- a. El acceso al gimnasio de alimentos o bebidas (refrescos, licuados, vasos con café, etc.), solamente podrán ingresar con botellas de agua para su hidratación durante la práctica deportiva;

- b. Dejar pertenencias (mochilas, trabajos, bolsas, etc.) al cuidado de otras personas o abandonadas en el área deportiva o vestidores, deberán ubicarlas en los canceles respectivos o donde el profesor o administrador le indique;
- c. Utilizar anillos, aretes, pulseras, relojes, celulares u otra cosa de valor que pueda ser objeto de pérdida, de lesión o que sirva para herir a los compañeros durante su jornada de trabajo. El gimnasio no se responsabilizará de la pérdida de estos objetos;
- d. Fumar, tomar bebidas alcohólicas y drogas, dentro del gimnasio, la persona que sea sorprendida será remitida a los procesos disciplinarios en base a las normas reglamentarias de la UPEC;
- e. Realizar toda clase de juegos bruscos que pongan en peligro la integridad de sus compañeros durante las clases o el entrenamiento;
- f. Realizar ejercicios bajo los efectos de alcohol u otro tipo de drogas; y,
- g. Maltratar los implementos y equipos, el gimnasio se reserva el derecho de llamar la atención al usuario que contravenga esta recomendación o a hacer la reposición de los daños ocasionados.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS MAQUINAS DE FUERZA O MUSCULACIÓN**

**Art. 14.- Derecho de uso.-** Los usuarios del gimnasio tendrán derecho de uso de los implementos y equipos de fuerza si estos se encuentran operativos y disponibles.

**Art. 15.- Del compartir.-** Es obligatorio el compartir el uso de los implementos y equipos con otros usuarios. Si una persona se incorpora a la utilización de un equipo en el que ya había usuarios, deberá esperar su turno para usarlo, y dejarlo con los mismos ajustes y el mismo peso que tuvo cuando la fue a utilizar.

**Art. 16.- Descargar los pesos adicionales.-** Si el usuario usa equipos de plato añadido deberá, al terminar su uso, descargar los platos del área de carga sin importar si la máquina estaba previamente cargada.

**Art. 17.- Almacenamiento de los platos adicionales.-** Los distintos platos de cargas deberán almacenarse una vez utilizados, en los espacios destinados para ello, en las máquinas o en los árboles de pesos distribuidos por el gimnasio. Almacenar los platos de acuerdo al mismo peso.

**Art. 18.- Las mancuernas.-** Cuando un usuario usa mancuernas deberá evitar el lanzamiento de las mismas hacia el piso, esas prácticas podría deteriorar las mancuernas, así como daños en el piso. Después de utilizar una mancuerna se deberá colocar en el lugar correspondiente para ello.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** En el presupuesto institucional se deberá asignar una partida anual, para la implementación y mantenimiento del gimnasio.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Hasta que se designe el Administrador del Gimnasio, los responsables del cuidado, uso, manejo y aplicación del presente reglamento del gimnasio, serán los profesores del Área de Cultura Física y Estética.

**SEGUNDA.-** El Departamento de Infraestructura Física y el área de profesores de Cultura Física y Estética de la UPEC, se encargarán de ubicar un espacio adecuado para el funcionamiento del Gimnasio.

**ARTÍCULO FINAL.-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán, a los seis días del mes de Mayo de 2104.



Dr. Hugo Ruíz Enríquez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

**CERTIFICO.-** Que el presente reglamento fue aprobado en primer debate, en sesión ordinaria el diez y siete de abril del dos mil catorce; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria el seis de mayo del dos mil catorce.



Abg. Ilija Castillo Páez  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**